



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 1963

|| NUM. 18.082

## PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 100

### PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado
652-02-02	Tejidos de algodón de triple rizo. (Los tejidos estampados y típicos gozan de libre comercio)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.50 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.40 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
652-02-03	Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n. e. p., con peso menor de 80 gramos por metro cuadrado. (Los tejidos estampados; y típicos gozan de libre comercio)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.70 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.70 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.70 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.35 por K. B. y 2 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
652-02-02	Tejidos de algodón blanqueados, e t. c., n. e. p., que pesan de 80 a 150 gramos por metro cuadrado. (Los tejidos estampados; y típicos gozan de libre comercio)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.35 por K. B. y 2 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
652-02-05	Tejidos de algodón, blanqueados, teñidos, etc., n. e. p., que pesan más de 150 gramos por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem;
652-02-05-01	De más de 150 a 400 gramos por metro cuadrado. (La lona; los tejidos estampados; y tejidos típicos gozan de libre comercio)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem;

## CONTENIDO

Decreto N° 100.—Julio de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 1201 al 1250, inclusive.—Abril de 1963.

A VISOS

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado
		Tercer año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.35 por K. B. y 2 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
652-02-06	Tejidos n. e. p., de algodón con mezcla de otras fibras textiles	
652-02-06-01	Con mezcla de crin o cerdas. (Los tejidos estampados y típicos gozan de libre comercio)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial de Dls. 0.45 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
652-02-06-02	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla (Los tejidos estampados; y típicos gozan de libre comercio)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.90 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.80 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.75 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.65 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.60 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
652-02-06-03	Hasta 300 gramos por metro cuadrado; cuando el tejido contenga más de 50 hasta 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla. (Los tejidos estampados; y típicos gozan de libre comercio)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 1.10 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 1.00 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.90 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.80 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
652-02-06-09	De más de 300 gramos por metro cuadrado. (La lona; los tejidos estampados; y los típicos gozan de libre comercio)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial de Dls. 0.50 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-01	Terciopelo, felpa, pana y tejidos de triple rizo, de rayón u otras fibras artificiales o sintéticas, puras o mezcladas	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem;

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado	Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado
	con otras fibras textiles excepto seda natural	Segundo año, Dls. 2.00 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 2.00 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 1.80 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 1.40 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.	653-05-03-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 1.20 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 1.10 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-02	Tejidos n. e. p., de rayón, sin mezcla de otras fibras textiles		653-05-03-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 1.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 1.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 1.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 1.10 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 1.10 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-02-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 1.20 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 1.10 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.	653-05-03-03	De más de 150 gramos hasta 375 gramos por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 1.10 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 1.10 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 1.10 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.95 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.75 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-02-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 1.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 1.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 1.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 1.10 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 1.10 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.	653-05-03-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 0.50 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.50 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.50 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.45 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.35 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-02-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 1.10 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 1.10 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 1.10 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.95 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.75 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.	653-05-04	Tejidos n. e. p. de fibras artificiales o sintéticas excepto rayón, puras o mezcladas entre sí	
653-05-02-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 0.50 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.50 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.50 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.45 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.35 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.	653-05-04-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:  Primer año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 1.30 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 1.20 por K. B. y 4 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 1.10 por K. B. y 3 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-03	Tejidos n. e. p. de rayón con mezcla de otras fibras textiles				

(Continuará)

# PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1261

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por la señorita Aurea Lesbia Flores Machado, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1262

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1963

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiseis de febrero del año en curso, por el joven Sergio A. Flores Martínez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Es-

tudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1263

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de febrero del año en curso, por el joven Oscar Tulio López Suazo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1264

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por el joven Juan Angel Laguardia Antúnez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1265

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero del año en curso, por el joven Rafael Antonio Zavala Palma, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1266

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por el joven Roberto Enrique Martínez Zapata, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública:

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Biología, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1267

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por el joven José Francisco Andino Retes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública:

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estu-



Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1276**

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del año en curso, por el joven Marco Tulio Hernández Fonseca, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículos 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1277**  
Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Cesáreo Sierra Velásquez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1278**

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de marzo del año en curso, por el joven Ricardo A. Arrizú, estudiante y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios que cursó y aprobó en la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas,

cas, Inglés, Educación Musical. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1279**

Teucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por el joven Jorge Alberto Ordóñez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Costa Rica, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Psicología General. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1280**

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, por la señorita Margarita Andino Valladares, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que

las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1281**

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Mirtha Velásquez G., para que realice estudios en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1282**

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de abril en curso, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que fue concedida a la señorita Delmy M. Aguilar, para que realizara estudios en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de Santa Rosa de Copán. Autorizada mediante Acuerdo N° 403 de fecha 9 de febrero del año en curso. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1283**

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 129.40) ciento veintinueve lempiras, cuarenta

centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela, se hará efectiva al Director del mismo, cantidad que invertirá en la cancelación de las siguientes Facturas:

Tipografía "La Marina", 1.000 hojas de papel bond membretados, ... (1.000) sobres grandes y (500) pequeños membretados, L 45.00.

Beirut, dos libros de 500 páginas, L 22.00.

Librería "Excelsior", papel, lápices, yeso, papel carbón caja grande y pequeña, papel bond, L 29.10.

Sutursal Rivera y Cía., lata Rolaklene, tinta negra N° 44, stencil, fluido corrector, L 33.00.

Total, L 129.40.

El gasto se tomará de los fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1284**

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 470.00) cuatrocientos sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "Francisco Morazán", de Sabana Grande, F. M., se hará efectiva al Director del referido Instituto, para la compra de lo siguiente:

Armario Archivador ..... L 250.00

Escritorio ..... 130.00

Seis Silas, a L 15.00 c/u. ... 90.00

TOTAL ..... L 470.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Centro mencionado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1285**

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 43.00) cuarenta y tres lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "Francisco Morazán", de Sabana Grande, Francisco Morazán, se hará efectiva al Director del mismo, cantidad que invertirá para la compra de lo siguiente:

Casa Rivera y Compañía, stencils, tinta y líquido corrector L 31.00

Papelería e Imprenta Calderón, (2) resmas papel oficio trazo 12.00

TOTAL ..... L 43.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería

y pertenecientes al Instituto mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1286**

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 94.00) noventa y cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Carlos C. Colindres, propietario de la Imprenta "La República", de esta ciudad, cantidad que le corresponde por el suministro de papel bond, sobres y papel straza, según Factura N° 0327 del 22 de marzo de 1963, a favor del Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1287**

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril en curso, a la señora Elisa Hernández, Conserje y Aseadora del Instituto Valle, de Nacaome, en sustitución de Elia Valle.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1288**

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 216.00) doscientos diez y seis lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Profesor Saúl Zelaya Jiménez, cantidad que le corresponde por un mes de licencia concedido con goce de sueldo, de las clases de Idioma Nacional, que sirve en el Instituto Central, de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 1289**

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Cortés, en la forma siguiente:

Yolanda Santos, Directora de la Escuela Rural "La Democracia", de la Aldea El Paraíso, Municipio de San Pedro Sula. (Escuela y plaza nueva).

Argentina García Guzmán, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea El Río, Municipio de Puerto Cortés. (Escuela y plaza nueva).

Abilia Sevilla de Bautista, Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la Aldea El Chile, Municipio de Puerto Cortés. (Escuela y plaza nueva).

Milda Lanza Medina, Directora de la Escuela Rural "Manuel F. Barahona de la Aldea Bulichamp, Municipio de Puerto Cortés. (Escuela y plaza nueva).

Gloria García Hernández, Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la Aldea Cedros, Municipio de Puerto Cortés. (Escuela y plaza nueva).

Alba Rosa Arriaga B., Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Jalisco, Municipio de Omoa. (Escuela y plaza nueva).

Dolores Hernández, Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la Aldea San José Las Brisas, Municipio de Omoa. (Escuela y plaza nueva).

Mercedes Montes, Directora de la Escuela Rural "18 de Noviembre", de la Aldea Ocotillo Occidental, Municipio de Choloma. (Escuela y plaza nueva).

Silvia Perdomo, Directora de la Escuela Rural "Miguel P. Barahona", de la Aldea El Chorrerón, Municipio de Choloma. (Escuela y plaza nueva).

Doris Yolany Madrid Oliva, Directora de la Escuela Rural "Presentación Centeno", de la Aldea Ticamaya, Municipio de Choloma. (Escuela y plaza nueva).

Maura Castro de Chavarria, Directora de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la Aldea Tamarindo, Municipio de Choloma. (Escuela y plaza nueva).

Yolanda Marina López, Directora de la Escuela Rural "15 de Septiembre", de la Aldea Campo Nuevo, Municipio de Villanueva. (Escuela y plaza nueva).

María García Martínez, Directora de la Escuela Rural "República de México", de la Aldea Tapiquilar de la Nieve, Municipio de San Antonio de Cortés. (Escuela y plaza nueva).

Francisco Hernández Medina, Director de la Escuela Rural "15 de Septiembre", de la Aldea Quebrada Seca, Municipio de San Antonio de Cortés. (Escuela y plaza nueva).

Carmen Orfilia Barahona, Directora de la Escuela Rural "La Democracia", de la Aldea Los Potrerillos, Municipio de San Antonio de Cortés. (Escuela y plaza nueva).

Oralina Rivera Aguilar, Directora de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la Aldea La Danta, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (Escuela y plaza nueva).

Onelia Castellanos, Directora de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la Aldea Agua Azul Rancho, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (Escuela y plaza nueva).

Jorge Alberto Velásquez, Director de la Escuela Rural "Miguel Paz Barahona", de la Aldea Barranco, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (Escuela y plaza nueva).

Virgilio Sabillón, Director de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la Aldea El Achiotal Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (Escuela y plaza nueva).

Carmen Torres Caballero, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Cordoncillos, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (Escuela y plaza nueva).

Petrona Díaz Palacios, Directora de la Escuela Rural "18 de Noviembre", de la Aldea Los Planes, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (Escuela y plaza nueva).

Alba Argentina López, Profesora (interina) de la Escuela Urbana "Leonardo Martínez", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Oneida Paredes de Arita, a quien se le concedió un (1) mes de licencia sin goce de sueldo.

Alba Esperanza Hernández, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Leopoldo Aguilar O", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Corina M. de Vargas, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Lidia Raquel A. de Elvir, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José T. Cabañas", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Teresa T. de Valladares, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Marta Marina de Valladares, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de Chile", del Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Elia Altagracia Ramírez de Griffin, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Rosa Cantarero Torres, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Villanueva, en sustitución de Julia Ester Caballero de Gómez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Carmen Pérez Estrada, Sub-Directora (interina) de la Escuela "Miguel P. Barahona", de Cofradía, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Judith Borjas de Altamirano, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Francisca Mejía Hernández, Directora (interina) de la Escuela Rural "Petronila B. de Cabañas", de la Aldea Matapalo, Municipio de San Manuel, en sustitución de Olimpia Moya de Alvarez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Blanca Lila de Orellana, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Araceli C. Alegria de Manza-

nares, a quien se le concedieron (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Nohemy Coto Rivas de Pérez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Miguel Morazán", del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de María Luisa E. de Chinchilla, a quien se le concedieron dos (2) meses de licencia y su goce de sueldo.

Carlos Alberto Campos M., Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "República de Cuba", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Dorila Albertina Funes, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año escolar y sin goce de sueldo.

Ana Pineda Alfaro, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Irma Fortín Castillo, a quien se le concedió un (1) mes de licencia y sin goce de sueldo.

Zoila Florencia Rivas, Directora (interina) de la Escuela Rural "1. de Octubre", de la Aldea La Virtud de Cortés, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Magdalena Cruz de Zaldívar, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Marco Tulio Medina Sánchez, Profesor Auxiliar de la Escuela "Lempira", de Cofradía, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Gustavo Adolfo Milla Bermúdez, que renunció.

Edith L. Matute de Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de México", del Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Olga Emilia Bonilla, que pasa a otra escuela.

Olga Emilia Bonilla, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Indiana, Municipio de San Pedro Sula. (Escuela y plaza nueva).

Alba Marina Martínez, Sub-Directora de la Escuela Rural de la Aldea Indiana, Municipio de San Pedro Sula. (Plaza nueva).

Ruth María Villafranca, Rosa Cruz Núñez, Directora y Sub-Directora, respectivamente, de la Escuela Rural de la Aldea Guanacastal, Municipio de Puerto Cortés. (Escuela y plazas nuevas).

Hilda Marina Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Caoba, Municipio de Puerto Cortés. (Plaza nueva).

Adela Rodríguez Castro, Sub-Directora de la Escuela Rural "República de Guatemala", de la Aldea Rio Chiquito, Municipio de Omoa. (Plaza nueva).

J. Daniel Díaz Mejía, Director de la Escuela Rural "República de Honduras", de la Aldea La Coronilla, Municipio de Choloma, en sustitución de José Elías Rodríguez Mejía, que renunció.

Elisa Enamorado Burgos, Directora de la Escuela Rural "Miguel P. Barahona", de la Aldea La Concepción, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de Adela Zúñiga de Peña, que renunció.

Olga Martínez Banegas, Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la Aldea San Isidro, Municipio de Villanueva, en sustitución de Bertha Lidia Bú Mejía, que renunció.

Manuela Ferrera de Moreno, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la Aldea Rincón del Tigre, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, con iguales funciones a la Rural "Marco A. Soto", de la Aldea Los Mangos, del mismo Municipio, en sustitución de Petronila Sánchez, que pasa a otra escuela.

Petronila Sánchez, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la Aldea Los Mangos, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, con iguales funciones a la Rural "Dionisio de Herrera", de la Aldea Rincón del Tigre, del mismo Municipio en sustitución de Manuela Ferrera de Moreno, que pasa a otra escuela.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**AVISOS**

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Gestetner Limited, domiciliada en Fawley Road, Tottenham Hale, Londres, N. 17, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: . . . 836.342, 836.343 y 836.344, el 29 de junio de 1962, por un

período de siete años, para distinguir: material sensibilizado, en hojas; productos químicos usados en impresión y duplicado, y ácidos, todo para ser usado con máquinas duplicadoras y con aparatos para uso de oficina; tintas para impresión, tintas para grabados y cuero; barnices para adelgazar tintas de impresión para hacerlas de más fácil manejo en el trabajo, y soluciones de aguafuertes para ser usadas en las fuentes de los aparatos duplicadores y en las planchas de metal, todo para uso en máquinas duplicadoras y en aparatos para uso de oficina; aparatos duplicadores y máqui-

mas duplicadoras, todos para uso de oficina, y partes y accesorios para estos artículos; hojas de impresión (no de material textil); papel, artículos de papel y artículos de cartón, stencils, tintas, adhesivos (efectos de escritorio); instrumentos para escribir y dibujar, brochas (efectos de escritorio), bastidores para papel, archivadores (que no sean muebles), planchas grabadoras, líquidos para borrar, líquido corrector para stencils, cintas de papel carbón, papel carbón, borradores de lápiz y tinta; papel absorbente para limpiar los rodillos de las máquinas impresoras; y papel y cinta adhesiva, todo para uso con stencils y con planchas de litografía para carátulas; siendo todo lo antes mencionado para uso en máquinas duplicadoras y con aparatos para uso de oficina; consistente en la palabra:

**GESTETNER**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
21 S. y 19 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Toledo Scale Corporation, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 5225 Telegraph Road, ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 528.182, el 1º de agosto de 1950; 540.633, el 10 de abril de 1951, y 593.567, el 10 de agosto de 1954, todos por un periodo de veinte años, para distinguir: básculas; dinamómetros; máquinas para probar las características físicas de los cuerpos, a saber: tamaño,

longitud, grosor, peso por dimensión lineal, contenido de humedad, fuerza, elasticidad, gravedad específica, ubicación del centro de gravedad estático y dinámico; máquinas automáticas clasificadoras para distribución de objetos, por su peso, tamaño y otras características físicas; contadores; registradoras automáticas; proporcionadoras de material; mecanismos automáticos operados por fuerza, para control de los grados de un proceso; flúidos en corriente para nutrir materiales; máquinas para medir cambios en las características físicas de los cuerpos, causados por cambios físicos y químicos de ellos; partes para todas las escalas, máquinas y mecanismos antes mencionados, y accesorios para los mismos, especialmente mecanismos para impresión, aparatos amplificadores, mecanismos grabadores, aparatos de extensión, mecanismos indicadores de control remoto, mecanismos recibidores y descargadores de pesos, mecanismos eléctricos para mover equipo auxiliar en respuesta a cambios de las condiciones bajo medida por dichas máquinas, mecanismos medidores del tiempo, equipos de calefacción para dichas máquinas; máquinas para cocinas, especialmente lavadoras de platos, mondadoras de vegetales, cortadoras de vegetales, y pulidoras de cuchillería, operadas eléctricamente; mecanismos operados por electricidad para el manejo de alimentos, especialmente tajadoras, aparatos para bifees, sierras de banda para cortar carne, molinos de café y rebanadoras de alimentos; consistente en la palabra:

**TOLEDO**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
21 S. y 1º O. 63.

**Patente de Invención**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "MEJORAS EN CAJAS PARA HOJAS, SOPORTES PARA CAJAS PARA HOJAS Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS, FORMADORAS DE NAVAJAS DE AFETAR DE SEGURIDAD DEL TIPO DE CINTA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos de ley, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y dibujos, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
21 S. y 22 O. 63.

**Denuncia Minera**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, a público hace saber: que con fecha 14 de agosto de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia minera.—Poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, J. Esteban Castellón, mayor de edad, casado, Médico y Urujano y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con permanencia ocasional en esta ciudad, con el acatamiento debido comparezco a manifestar y pedir lo siguiente: 1º—Existe una zona minera que produce oro y plata, situada en terrenos de propiedad de la aldea El Oro, jurisdicción de municipio de Macuelizo, en el departamento de Santa Bárbara. 2º—Por esta comparecencia vengo a denunciar, con base en el hecho anterior, una zona minera con una

extensión de doscientas hectáreas, a cual tendrá los límites siguientes: por el Norte, terrenos El Zapotal; por el Sur, terrenos de la aldea El Hermitaño; por el Este, terreno de Piñaderos, y al Oeste, terreno de la aldea de Tarros; todo está situado, como antes dije, en jurisdicción del municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la que tendrá por nombre "La Fortuna". 3º—Fundo esta solicitud o denuncia en los Arts siguientes: 22 del Código de Minería y 197, reformado del Decreto 44 de 26 de enero de 1939, correspondiente al mismo Código.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.—(f) J. E. Castellón".—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1963.

Rafael Peña Guillén,  
Ministro de Recursos Naturales.  
21 S. y 19 O. 63.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Orotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eliseo Fuentes Deras, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de Sinuapa, en este departamento, solicitando Título Supletorio de dos lotes de terreno, que hubo por herencia de sus padres, Ignacio Fuentes y Carmen Deras: Un terreno está situado en la montaña de Sumpul, de este municipio, de quinientos manzanas de extensión, más o menos, inculto, cercado de alambre, zanjo y piedra, con una casa de adobe, techo de teja, limitada: al Norte, con terreno de Julio Arta; al Sur, terreno de Ester Pinto de Umaña; al Oriente, terrenos de Samuel Hernández y Fernando Umaña. El otro terreno es de siete manzanas de extensión, más o menos, cultivado de zacate jaraguá, cercado de alambre, piedra y zanjo, situado en el Cantón de Tierra Colorado, de esta jurisdicción, limitada: al Norte, con terrenos de Jesús Pinto y Salvador Paraza, calle de por medio; al Sur, terreno de Pedro Villeda; al Oriente, terreno de Tránsito Fuentes de Ardón, y al Poniente, terreno de la sucesión de Santos Chinchilla; los terrenos descritos los posee, quieto, pacífico y no interrumpida posesión, por más de cuarenta y ocho años, y no ha otros poseedores privados y para acreditar los extremos de esta solicitud, ofrece el testimonio de los señores, Leandro Deras, Heriando Chinchilla y Jesús Arta Pinto, casados los dos primeros, soltero el último, mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes y de este vecindario. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Orotepeque, 14 de septiembre de 1963.

MARCELO CHINCHILLA,  
Srio.  
21 S., 22 O. y 21 N. 63.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber:

que en la audiencia del día lunes veintitrés de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de cantera ubicado en el lugar antes nombrado Plan de las Lomas de esta jurisdicción, de siete mil setecientos dos metros cuadrados de extensión superficial, limitado: al Norte, lote número tres del Plan de las Lomas, pertenecientes a Salustiano Andrade, en una longitud de setenta y seis metros cuarenta y seis centímetros, y con lote número uno del mismo terreno en una longitud de veinte y tres metros ochenta y cuatro centímetros; al Oriente, resto de la cantera en una extensión de sesenta y dos metros veinte centímetros; al Occidente, lote de cantera número ocho, de Victoria Andrade de Cardona, cuarenta y dos metros, y con Melchor Haddad, ciento seis metros veinte centímetros. Dicho lote se encuentra inscrito a favor de Melchor Haddad, con el número 293, folios 432 y 433 del Tomo 116 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1963.

Marco Tulio Muñoz,  
Secretario.  
Del 29 A. al 21 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las cuatro quintas partes de los inmuebles siguientes: a) Una fracción de solar situado en el barrio de "Las Delicias", de esta ciudad, de veinte varas de Norte a Sur, por veinticinco varas de Este a Oeste, formando esquina, limitada: al Norte, parte de solar perteneciente a la sucesión de Julio Villars, al Oriente, parte de solar de Hernán Villars Zelaya; al Sur, mediando calle, con casa y solar de Justo Díaz y Ricardo Flores, y al Poniente, mediando la primera calle, con propiedades de los sucesores de don

Santos Soto y de Isaac Girón. En este solar se encuentra una casa de paredes de piedra y concreto, con cargadores de cemento armado, entejada, pisos de ladrillo de cemento y compuesta de las piezas siguientes: una pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo; otra pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo; y otra pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo, las cuales sirven de dormitorios, un pasillo de un metro treinta y cinco centímetros de fondo por cuatro metros de largo, otra pieza de tres metros diez centímetros de ancho por cuatro metros de fondo que sirve de sala, otra pieza de tres metros ochenta centímetros de ancho por cuatro metros de fondo, la que sirve de corredor, otra que sirve de cocina, de tres metros veinte centímetros de ancho por tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo; un cuarto para sirvientes, de tres metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por tres metros de fondo, y tiene su respectivo baño e inodoro; otro cuarto para servicio sanitario, con baño e inodoro, de un metro cincuenta y cinco centímetros de largo; otro cuartito de un metro cincuenta y cinco centímetros de ancho por un metro de fondo que sirve de closet; un corredor enladrillado también con ladrillos de cemento, de dos metros diez centímetros de ancho por seis metros treinta y cinco centímetros de largo; un patio cerrado y enladrillado con ladrillos de cemento, de seis metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por seis metros treinta centímetros de fondo; hay también lavadero y pila de piritó para agua; toda la construcción está debidamente machihembrada, con instalación oculta de luz eléctrica e instalaciones de agua fría y caliente; las puertas y ventanas son de madera fina y con vidrieras, y tiene su respectiva cornisa. También hay una galera cubierta con zinc; estando estas mejoras inscritas al margen del asiento principal; y está inscrita la tradición del dominio de los derechos con el número ciento cuarenta y cinco, folios del ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho del tomo ciento catorce del citado Registro de la Propiedad. El inmueble descrito en la letra a) fue valorado por las partes de común acuerdo en..... L 140.000.00 y el descrito en la letra b), en L 10.000.00. Los inmuebles descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco de Honduras, S. A., cantidad de lempiras que le adeudan Angelina Martínez v. de Sierra, Rigoberto, Miguel Angel y José Augusto Sierra Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srío.

Del 30 A. al 23 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día dieciséis de

# CONVOCATORIA

PINTURAS SUREKOTE, S. A. de C. V.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, a celebrarse el día 24 del mes de septiembre de 1963, a partir de las 7:30 p. m. en el local de la empresa, en esta ciudad, para considerar la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1.—Aumento del capital pagado, mediante la emisión de 500 acciones comunes.

### ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, del ejercicio de 1962.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Discusión y resolución sobre los Informes y Balances
- 5.—Elección del nuevo Consejo de Administración, compuesto de cinco miembros.
- 6.—Elección del Comisario
- 7.—Otros Asuntos.

San Pedro Sula, septiembre de 1963.

19, 21 y 23 S. 63.

veinte varas de Sur a Norte, limitada: Al Norte, con solar de la sucesión del señor Julio Villars; al Sur, mediando calle, con propiedad de Justo Díaz y Ricardo Flores; al Este, propiedad de José Arturo Ochoa, y al Oeste, el solar descrito anteriormente". Las mejoras construídas y que se han detallado antes, también están comprendidas sobre este solar; encontrándose inscrita la tradición del dominio con el número ciento cuarenta y seis, folios del ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho del tomo ciento catorce del citado Registro de la Propiedad. El inmueble descrito en la letra a) fue valorado por las partes de común acuerdo en..... L 140.000.00 y el descrito en la letra b), en L 10.000.00. Los inmuebles descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco de Honduras, S. A., cantidad de lempiras que le adeudan Angelina Martínez v. de Sierra, Rigoberto, Miguel Angel y José Augusto Sierra Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srío.

Del 30 A. al 23 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día dieciséis de

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue re, a máquina.

octubre próximo del corriente año, y a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en públi-

ca subasta la mitad del inmueble siguiente: "Una casa compuesta de una pieza hacia la calle y en el interior un cuarto y una cocina, paredes de madera y cubierta con tejas, construídas sobre un solar situado en el Barrio Morazán, de esta ciudad que mide y limita: al Norte, propiedad de Pfo Uelés y mide dieciséis metros setenta centímetros; al Sur, propiedad de Alberto Reconco, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, lotes números 255 y 256, ocho metros treinticinco centímetros, y al Oeste, lote N° 199, ocho metros treinticinco, aclarando que dos metros treinta pulgadas del solar hacia el Sur, pertenecen al colindante Alberto Reconco F. El inmueble anteriormente descrito se encuentra Inscrito con el N° 397, Folios 484, 485 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble ha sido valorado en la cantidad de un mil seiscientos lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que la señora María de La Paz Ramírez es en adeudarle al señor Ricardo Medina. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Srío

Del 12 S. al 5 O. 63.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día diecisiete de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en la ciudad de Comayagüela, D. C., propiamente en el Barrio de Guacerique, con un área de quinientas noventa y nueve varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, veintiocho varas treinta y dos centésimas de vara, con solares de don Pedro Rivas; al Sur, treinta y una varas treinta y ocho centésimas de vara, mediando calle, con solar de Lucio Machado; al Este, veinte varas, mediando calle privada, con solares del mismo señor Pedro Rivas, y al Oeste, veinte varas, doce centésimas de vara con el Río Guacerique; encontrándose construída en dicho solar una casa de ladrillo y piedra, entejada, cielos machihembrados, pintada, una cocina, corredor, constanding además de instalaciones de agua y luz eléctrica, un cuarto de madera en el extremo Norte, dicha edificación mide veinte varas en cada uno de sus lados, por igual dimensión en el fondo, piso de cemento; inscrito dicho inmueble con el N° 267, Folios 376 y 377 del Tomo 140 del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble está valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srío.

Del 17 S. al 11 O. 63.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

## COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

## COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2314	0.4628
Marco Alemán .....	0.2512	0.5024
Florín .....	0.2791	0.5582
Corona Sueca .....	0.1930	0.3860
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0074	0.0148
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense .....	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,